



RESOLUCION JEFATURAL N° -2026-BNP

Lima, 06 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000004-2026-BNP-J-DBD de fecha 26 de febrero de 2026, de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas; el Memorando N° 000111-2026-BNP-GG-OPP de fecha 04 de marzo de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000068-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 05 de marzo de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000143-2023-BNP se aprueba la Directiva N° 015-2023-BNP "Disposiciones para la prestación del servicio de extensión bibliotecaria "Lectura que cura" de la Biblioteca Nacional del Perú" (en lo sucesivo, Directiva N° 015-2023-BNP);

Que, la Directiva N° 015-2023-BNP tiene por objetivo, *"Establecer las disposiciones que permitan desarrollar el servicio de extensión bibliotecaria de la Gran Biblioteca Pública de Lima, basado en una intervención cultural y no sanitaria, denominada "Lectura que cura", a fin de promover el acceso a la información y la lectura en beneficio de la ciudadanía"*;

Que, el numeral V de la Directiva N° 015-2023-BNP establece a la Gran Biblioteca Pública de Lima como órgano responsable de ejecutar y verificar su cumplimiento. Cabe mencionar que el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000050-2024-BNP precisa que *"(...) toda mención contemplada en directivas, protocolos, procedimientos y otros documentos de gestión interna que haga referencia a responsabilidad, competencia o acción a cargo de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, a través de la Gran Biblioteca Pública de Lima, debe entenderse a cargo de la Dirección de Bibliotecas"*



Desconcentradas, de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC y la Resolución Jefatural N° 000023-2024-BNP”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000004-2026-BNP-J-DBD, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas identifica la necesidad de modificar el subnumeral 7.1.2 del numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 015-2023-BNP a fin de adecuar la prestación del servicio de extensión bibliotecaria “Lectura que Cura” en todo el territorio nacional, dada la naturaleza y alcance de la Biblioteca Nacional del Perú, buscando con ello que el servicio pueda implementarse progresivamente en establecimientos de salud a nivel nacional;

Que, a través del Memorando N° 000111-2026-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe Técnico N° 000019-2026-BNP-GG-OPP-UPMEE de su Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos, el cual señala que la propuesta de modificación contribuye al fortalecimiento del acceso a la información por parte de la ciudadanía, por lo que emite opinión favorable;

Que, mediante el Informe Legal N° 000068-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando continuar con las acciones para la emisión del respectivo acto resolutivo, el cual debe ser expedido por la misma autoridad que emitió la Resolución Jefatural N° 000143-2023-BNP, es decir, la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un Jefe Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional, aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el subnumeral 7.1.2 del numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 015-2023-BNP “Disposiciones para la prestación del servicio de extensión bibliotecaria “Lectura que cura” de la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada con la Resolución Jefatural N° 000143-2023-BNP, quedando redactado de la siguiente manera:

“VII. DISPOSICIONES GENERALES 7.1 DEL SERVICIO “LECTURA QUE CURA”

(...)



7.1.2 El servicio puede brindarse dentro del ámbito nacional, considerando la disponibilidad de recursos, condiciones físicas y organizacionales de cada institución, así como criterios de viabilidad técnica, operativa y presupuestal.

(...)"

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
JUAN YANGALI QUINTANILLA
JEFE INSTITUCIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

